

Lanús,

11 MAY 2010

RESOLUCION N°**0151****Visto:**

El expediente N° R-743.310/00, mediante el cual se solicita la extracción de un árbol ubicado en el inmueble de la calle Ministro Brin 3612 , de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 2 el señor Nestor Ruben Rivada, solicita la autorización correspondiente.

Que fundamenta su pedido que dicho ejemplar esta rompiendo la vereda como así también de la propiedad lindera.

Que según resulta del informe obrante a fojas 4, constituido en el lugar el inspector dependiente de la Dirección de Espacios Urbanos, pudo constatar, efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de fresno de gran porte que ocasiona rotura de vereda y de caños de desagües, como así también los mismos daños en la propiedad lindera.

Que a fojas 5, con fecha 12 de Enero de 2001 se autoriza a extraer dicho ejemplar.

Que a fojas 10 el recurrente presenta una nota con fecha 25 de Febrero de 2010, solicitando al Municipio de Lanús, la extracción del árbol por no tener recursos económicos para dicha tarea dado que se encuentra en situación de jubilado y, habiéndose realizado la encuesta socioeconómica obrante a fs.12, pudo verificarlo lo manifestado.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, con relación a conceder en casos excepcionales la autorización de extracción de ejemplares arbóreos.

Por ello:

**El Secretario de Gestión Ambiental del Municipio de Lanús
Resuelve**

Artículo 1º: Autorizar con personal municipal, el corte de un (1) ejemplar de fresno al ras de la vereda, ubicado en la calle Ministro Brin 3612; debiéndose además, trozar y enfardar las ramas en unidades no mayores de 0,90 metros, acomodando las partes del ejemplar extraído para facilitar su retiro y no obstaculizar el tránsito peatonal o vehicular.

Artículo 2º: Por el Departamento Espacios Verdes, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º: La reposición del ejemplar extraído se realizará con tres (3) ejemplares de especies adecuados al lugar de plantación aportados por el solicitante autorizado, el que además podrá determinar los sitios y efectuar la implantación correspondiente dentro de un radio de 150 metros del foco de extracción, o entregar los ejemplares a la Dirección de Espacios Urbanos para disponer de los mismos según las necesidades de la Administración.



La plantación de nuevos ejemplares en los espacios urbanos se realizará prioritariamente con las especies que se detallan a continuación:

Aceras entre 3,50 y 5,50 m de ancho
Fraxinus americana (fresno americano)
Acacia visco (visco)
Acer negundo (arce)

Artículo 4º: El solicitante autorizado deberá cumplimentar lo establecido en el Art.3º de la presente Resolución, en un plazo no mayor a los ciento ochenta (180) días corridos a partir de la notificación correspondiente.-

Artículo 5º: En caso de incumplimiento y constatada la infracción, se procederá a labrar la respectiva acta, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.-

Artículo 6º: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaría de Gestión Ambiental la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.-

Secretaría de Gestión Ambiental




Arq. RICARDO ALEJANDRO JILEK
 Secretario
 Secretaría de Gestión Ambiental

